

Boletín de

Tributación Internacional y Transacciones



PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL

Novedades Tributarias

RTF NO. 01786-3-2025

(PUBLICADA EL 26 DE FEBRERO DE 2025)

A fin de que un sujeto no domiciliado pueda acreditar el costo computable (inversión) en una enajenación indirecta de acciones, se analiza si es obligatorio el uso de medios de pagos peruanos para realizar el pago del precio entre no domiciliados (capitalización de créditos).

El Tribunal Fiscal concluye que, en aplicación del principio de especialidad, resulta aplicable es el último párrafo

del artículo 21 de la Ley del Impuesto a la Renta. En ese sentido, el vendedor no domiciliado se encuentra obligado a acreditar las transacciones que componen su costo computable en las acciones de la persona jurídica no domiciliada que se venden directamente con documentación extranjera, de acuerdo con las disposiciones legales de su país de residencia, sin que le sea exigible la presentación de medios de pago peruanos.

[Leer más](#)



RTF NO. 01790-9-2025

(PUBLICADA EL 26 DE FEBRERO DE 2025)

A fin de que un sujeto no domiciliado pueda acreditar el costo computable (inversión) en una enajenación indirecta de acciones, se analiza si es obligatorio el uso de medios de pagos peruanos en una capitalización de créditos y si es necesario presentar información de sustento del origen del crédito capitalizado.

El Tribunal Fiscal concluye que no corresponde exigir el uso de medios de pago peruano para sustentar los préstamos otorgados por un sujeto no domiciliado a otro no domiciliado que fueron posteriormente capitalizados. Al respecto, se precisa que dichos préstamos no son las transacciones que originaron directamente la adquisición de acciones materia de certificación, tanto mediante dicha capitalización se acepta la cancelación de acreencias con acciones (y no con el desembolso de dinero previo).

[Leer más](#)

RTF NO. 10399-1-2024

(PUBLICADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024)

El Tribunal Fiscal concluye que en el marco de una certificación para la recuperación del capital invertido, la adquisición de acciones de un sujeto no domiciliado por otro no domiciliado cumple con las reglas relativas a los medios de pago siempre que se haya presentado el SWIFT bancario (extranjero) que acredite la transferencia de fondos realizada desde una entidad bancaria no domiciliada hacia otra entidad bancaria no domiciliada y, asimismo, los respectivos estados de cuenta bancarios.

[Leer más](#)

RTF NO. 07218-4-2024

(PUBLICADA EL 08 DE AGOSTO DE 2024)

En el marco de una certificación para la recuperación del capital invertido, se analiza la determinación de la disminución del costo computable de las acciones que han sido canceladas en la sociedad transferente de un bloque patrimonial en el marco de una escisión.

El Tribunal Fiscal concluye que el costo computable de las acciones que han sido canceladas en la sociedad transferente de un bloque patrimonial en el marco de una escisión corresponde al valor nominal de dichas acciones y no su costo promedio ponderado.

[Leer más](#)

RTF NO. 00890-12-2025

(PUBLICADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025)

Con relación al costo por servicios prestados por un no domiciliado, la administración tributaria no sustentó cuál es la norma que obliga a un contribuyente a verificar que su proveedor ha originado un establecimiento permanente y, por tanto, exigirle que cumpla con sus obligaciones tributarias formales, como contar con comprobantes de pago emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago. Asimismo, no resulta suficiente la referencia al principio de solidaridad.

[Leer más](#)

**RTF NO. 06856-1-2024
(PUBLICADA EL 19 DE JULIO DE 2024)**

En el marco de la determinación del valor de mercado en la transferencia indirecta de acciones entre partes vinculadas, el método de Flujo de Caja Descontado (FCD) no es el apropiado para efectos de valoración conforme a la normativa de precios de transferencia, toda vez que no era uno de los métodos regulados por el inciso e) del artículo 32-A de la Ley de Impuesto a la Renta para el análisis de precios de transferencia.

[Leer más](#)**RTF NO. 02374-4-2025
(PUBLICADA EL 14 DE MARZO DE 2025)**

El Tribunal Fiscal ha concluido que no se cumple con el Test de Beneficio cuando se omite presentar: (i) información que respalte los costos o gastos incurridos por los prestadores de servicios no domiciliados, (ii) los criterios utilizados para asignar una porción de dichos costos al Perú (cost drivers), y (iii) los márgenes de ganancia aplicados en dichas prestaciones. En consecuencia, ante la ausencia de esta documentación, los gastos correspondientes serán considerados como no deducibles para efectos del Impuesto a la Renta.

[Leer más](#)

PRONUNCIAMIENTO DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de Casación No. 16249-2024

LIMA

Fecha: 13 de febrero de 2025

Del texto del literal c) del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se aprecia de manera clara que la asistencia técnica comprende la transmisión de conocimientos especializados no patentables que sean necesarios para el proceso productivo, la comercialización, la prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.

Esta última frase, lejos de ser un mero agregado, amplía considerablemente el alcance de lo que puede calificarse como asistencia técnica; así, la norma reconoce que una empresa puede requerir conocimientos especializados que, aunque no estén vinculados directamente a su actividad principal, resultan relevantes para el desarrollo de otras actividades conexas o complementarias.

De igual modo, de las normas citadas, se aprecia que los servicios que aborda la asistencia técnica son los de ingeniería, investigación y desarrollo de proyectos y asesoría y, consultoría financiera.

Fuente: Diario oficial El Peruano

NORMAS RELEVANTES Y PROYECTOS DE LEY

**Congreso de la República
Resolución Legislativa N° 32285**

Fecha: 03 de abril de 2025

Se Aprueba la Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (MLI) de la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE).

El MLI modificará determinados Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) firmados por el Perú en los siguientes temas:

- ▶ Se introducirá una Regla Principal Anti-abuso (PPT) como una medida temporal.
- ▶ Cambios en la tributación de ganancias de capital y dividendos.
- ▶ Generación de establecimientos permanentes.
- ▶ Resolución de disputas en materia de doble tributación internacional.

Los CDIs del Perú que se modificarán como consecuencia del MLI son los suscritos con Chile, Canadá, México, Corea del Sur y Portugal.

Para que el MLI entre en vigencia y surta plenos efectos en Perú, la aprobación del Congreso debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo; y, además, se debe depositar un instrumento de ratificación ante la OCDE.

[Ver noticia](#)

NOTICIAS DE INTERÉS (NACIONALES / INTERNACIONALES)

SUNAT: recaudación tributaria de marzo crece 21.5%

En marzo de 2025, los ingresos tributarios netos del Gobierno Central alcanzaron S/ 14,402 millones, un aumento del 21.5% respecto al año anterior, reflejando una tendencia positiva en la formalización de la economía.

Este crecimiento se atribuye a la exitosa campaña de Regularización del Impuesto a la Renta y a las acciones de la SUNAT en la fiscalización y recuperación de obligaciones tributarias. La recaudación del Impuesto a la Renta creció un 26.4%, mientras que el IGV aumentó un 17.2%. Además, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) tuvo un incremento del 8.7%. Las devoluciones de impuestos también aumentaron un 32.6%, alcanzando un incremento del 32.6%. Este panorama fiscal permite al Estado financiar servicios esenciales como educación y salud.

[Ver noticia](#)

Convenio de Doble Imposición entre el Reino Unido y Perú

El 20 de marzo de 2025 la República del Perú y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte suscribieron el Convenio para la eliminación de la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre las ganancias de capital y para la prevención de la evasión y la elusión fiscales.

[Ver noticia](#)



OTRAS NOTAS DE INTERÉS

Peru, Country of Investment Opportunities 2025

El 25 y 26 de febrero se llevó a cabo el evento “Peru, Country of Investment Opportunities” organizado por PROMPERÚ en Beijing y Shanghái, China, en el cual participó Fernando Tori como ponente.

Holding Companies 2025

El 11 de marzo se llevó a cabo el segundo conversatorio sobre holding companies destinado a la Asociación de Empresas Familiares (AEF), en el cual participó Daniela Morán como ponente.

Latam Training Workshop Lima 2025

El 04 de abril se llevó a cabo el evento “Latam Training Workshop Lima 2025” organizado por Apoyo Finanzas Corporativa y Oaklins, en el cual participaron Nicolás Vásquez De La Gala e Indhira Meneses como ponentes de la sección de M&A Taxation.

World's Leading Investment Platform - AIM Congress 2025

Entre el 07 y 09 de abril se llevó a cabo el evento “World's Leading Investment Platform - AIM Congress” organizado por AIM Global Foundation en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, en el cual participaron Fernando Tori como moderador del panel “The Role of Special Economic Zones (SEZs) and Innovation Hubs in Attracting FDI” y Edwin Sarmiento como ponente del panel “The Future of Corporate Treasury: From Liquidity Management to Strategic Growth”.

Essential Insights for Chinese Companies 2025

El 24 de abril se llevó a cabo el evento “Essential Insights for Chinese Companies” organizado por EY junto a la Asociación de Empresas Chinas en Perú (AECP), en el cual participaron Fernando Tori y Nicolás Vásquez De La Gala como coordinadores, y Nicolás como ponente.



EY está construyendo un mejor mundo de negocios al crear nuevo valor para los clientes, las personas, la sociedad y el planeta, mientras genera confianza en los mercados de capitales.

Impulsados por datos, IA y tecnología avanzada, los equipos de EY ayudan a los clientes a dar forma al futuro con confianza y a desarrollar respuestas para los problemas más urgentes de hoy y mañana.

Los equipos de EY trabajan en un espectro completo de servicios en Auditoría, Consultoría, Impuestos y Estrategia & Transacciones.

Brindamos soluciones en más de 150 países y territorios, impulsados por conocimientos sectoriales, una red globalmente conectada y multidisciplinaria y socios de ecosistemas diversos.

All in to shape the future with confidence.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas integrantes de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía del Reino Unido

limitada por garantía, no proporciona servicios a clientes. Para conocer la información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](#). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en los casos en que las leyes locales lo prohíban.

Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, ingrese a [www.ey.com/es_pe](#)

© 2025 EY.

Miembro de Ernst & Young Global

Derechos Reservados

[ey.com](#)

Nuestro equipo

International Tax & Transaction Services

David de la Torre / david.de.la.torre@pe.ey.com
Socio Líder de Impuestos

Fernando Tori / fernando.tori@pe.ey.com
Socio Líder de ITTS

Roberto Cores / roberto.cores@pe.ey.com
Socio

Claudia Plasencia / claudia.plasencia@pe.ey.com
Socia

Edwin Sarmiento / edwin.sarmiento@pe.ey.com
Socio

Ramón Bueno-Tizón / ramon.bueno-tizon@pe.ey.com
Associate Partner

Carlos Colchado / carlos.colchado@pe.ey.com
Gerente Senior

Daniela Morán / daniela.moran@pe.ey.com
Gerente Senior

Indhira Meneses / indhira.meneses@pe.ey.com
Gerente Senior

Ingrid Zevallos / ingrid.zevallos@pe.ey.com
Gerente Senior

Mary Seminario / mary.seminario@pe.ey.com
Gerente Senior

Leidy Montes / leidy.montes@pe.ey.com
Gerente

Marjory Perez / marjory.perez@pe.ey.com
Gerente

Nicolás Vasquez / nicolas.vasquez@pe.ey.com
Gerente

RECONOCIMIENTOS

